## CORRESPONDE EXPTE N° 0013/99

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Declárase a nivel Municipal el estado de emergencia y desastre agropecuaria para los cuarteles VII, X, XIV, XV, y, XVI de nuestro distrito en las mismas condiciones a los estipulados por las resoluciones provinciales 1642 y 1643.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Suspéndase las ejecuciones judiciales e intimaciones de todas las partidas establecidas en los cuarteles mencionados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º)** Exímase de las infracciones a las obligaciones fiscales (intereses) a las cuotas de la tasa por conservación, mejorado y reparación de la red vial municipal para 1999, que abone después de su vencimiento y cuotas de pago, mientras dure el estado de emergencia y desastre agropecuario.-

**ARTICULO 4º)** Facultar al Departamento Ejecutivo gestiones ante los organismos provinciales correspondientes los alcances de las resoluciones provinciales 16 42 y 1643 para el resto de los cuarteles del Distrito.-

<u>ARTICULO</u> <u>5°)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 Enero de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1713/99.-